

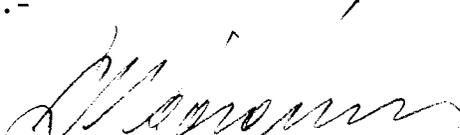


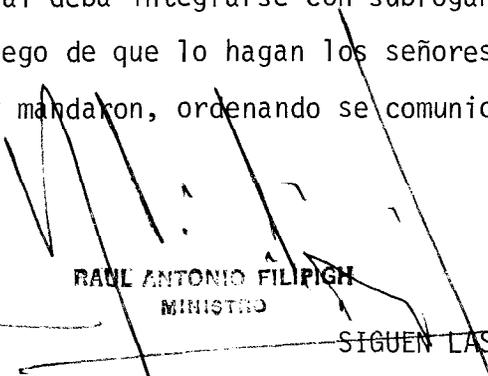
A C T A N° 1 4 8 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ramón Ulises Córdova, los señores Ministros doctores Raúl Antonio Filipigh y Jorge Gerardo García Cabello y con la presencia del Sr. Procurador General Dr. Héctor Tievas, para considerar: PRIMERO: / Días de Acuerdo. Y Vistos: La reducción en el número de miembros de este Excmo. Superior Tribunal que se dispusiera en virtud de lo normado por la Ley 367 del 17 de diciembre de 1983, modificatoria del Decreto-Ley N° 009/74; y Considerando: Que se hace necesario modificar el funcionamiento interno del órgano a los fines de adecuarlo a las nuevas circunstancias, sin mengua de la celeridad y eficiencia de las resoluciones que se adopten. Por ello, ACORDARON: 1°) Fijar el día miércoles, a las 18:00 horas, para la realización de los Acuerdos Ordinarios en asuntos administrativos y de superintendencia, facultándose a Presidencia a convocar a Acuerdo Extraordinario cuando graves razones de intereses o urgencia lo requieran; 2°) Fijar los días lunes y jueves, a la hora que Presidencia indique, para la realización de los Acuerdos en asuntos judiciales, sin perjuicio de la convocatoria que se efectúe en los casos en que medie habilitación de día y hora; 3°) Derogar toda disposición que se oponga a la presente. SEGUNDO: Sorteo de Causas. Orden de votación. Mayorías. Vistos: La reducción en el número de miembros de este Excmo. Superior Tribunal de Justicia que resulta de la Ley 367, modificatoria del Decreto-Ley N° 009/74; y Considerando: Que tal circunstancia hace necesario adecuar el funcionamiento del Cuerpo a la nueva normativa. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28, inc. 2° del Decreto-Ley N° 009/74, ACORDARON: I)- Las sentencias y resoluciones del Tribunal se dictarán con intervención de todos sus miembros, adoptándose la decisión por el voto concorde de la mayoría. Salvo disposición en contrario, si tal mayoría se obtuviera por la opinión concorde de los dos Ministros que votaren en primer término, se suspenderá la votación dejándose constancia. Cuando los dos primeros votos no concuerden, el tercero deberá decidirse por uno de ellos, pudiendo dejar a salvo su opinión personal disidente con los mismos. El voto podrá emitirse por simple adhesión de fundamentos del voto o votos precedentes. II)- A los fines del sorteo y estudio de los expedientes por los señores Ministros se seguirá el siguiente procedimiento: a)- Los expedientes en trámite ante las Secretarías del fuero/

///...

..// en lo Civil, Comercial, Administrativo, Laboral y de Competencia Originaria; y en lo Criminal y Correccional, que se encuentren con llamamiento de autos firme, serán separados en grupos según se trate de recursos contra sentencias definitivas o recursos contra autos interlocutorios, los que a su vez serán divididos / en subgrupos según los fueros, separándose -en materia civil y comercial- según / se trate de juicios de conocimiento, de ejecución, y especiales, atento la naturaleza del procedimiento seguido. b)- Practicada la separación de los expedientes / en la forma indicada, se procederá al sorteo de los expedientes que integran cada uno de los subgrupos entre los señores Ministros quedando excluído del mismo el / Ministro que ejerza la Presidencia del Cuerpo. El sorteo se efectuará el día miércoles de cada semana por el titular de la respectiva Secretaría, a las diez horas y en acto público al que podrán asistir las partes y los señores Ministros, de-// biendo labrarse acta del resultado del sorteo que quedará archivada bajo la responsabilidad del Secretario actuante. c)- Determinado mediante el sorteo que se / indica en el punto precedente el Ministro que votará en primer término, el orden subsiguiente de votación lo dará el orden de subrogación en la Presidencia. El orden de votación en un expediente o incidente -cualquiera sea el que primero acceda al Tribunal- se mantendrá para lo sucesivo, sea por reingreso del principal o sus incidentes. Si por la cantidad de las causas a sortearse no pudieran las mismas distribuirse en igual número para cada Ministro, el sorteo se practicará // igualmente, pero aquélla circunstancia se tendrá en cuenta en los siguientes sorteos a los fines de mantener una equitativa distribución de las causas a estudio. En todos los casos en que la separación por excusación, inhibición o recusación / del Ministro de primer voto, altere la equitativa distribución de causas a estudio en primer término, dicha circunstancia se tendrá en cuenta en los siguientes sorteos o distribución de causas, a fin de restablecerla. d)- Cuando proceda excusación, inhibición, recusación, vacancia o impedimento de alguno de los miembros / del Superior Tribunal, y una vez resuelto -en su caso- el pertinente incidente, / el expediente pasará sin más trámite al señor Ministro que sigue en el orden de votación. En todos los casos en que el Tribunal deba integrarse con subrogantes / legales o con jueces, éstos votarán siempre luego de que lo hagan los señores Ministros titulares. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


RAMON ULISES CORDOVA
PRESIDENTE

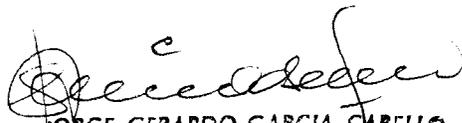

RAUL ANTONIO FILIPICH
MINISTRO

SIGUEN LAS

Cde. Acta N° 1482/84.-



...// FIRMAS.-


JORGE GERARDO GARCIA CABELLO
MINISTRO


HECTOR TIEVAS
PROCURADOR GENERAL